ESTÁNDAR PARA LA EMISIÓN DE BONOS SOCIALES

BOLSA NACIONAL DE VALORES

COSTA RICA

BONOS SOCIALES

BNV

BOLSA NACIONAL DE VALORES

I. Alcance

Este Estándar aplica para todas las emisiones de bonos sociales debidamente autorizados para hacer oferta pública de valores[1].

II. Objetivo

Este Estándar tiene como objetivo ser el marco de referencia para todos los emisores de bonos sociales, definir las condiciones que debe tener un bono para considerarse social, y a su vez, contribuir en brindar transparencia y confianza a los inversionistas.

A través de estos instrumentos se busca impulsar el financiamiento de proyectos sociales en el país a través del mercado de capitales.

III. Definición de bono social

La Bolsa Nacional de Valores considerará un bono social, a todo aquel instrumento de deuda, incluyendo papel comercial, que cumpla con las disposiciones y requisitos establecidos en la normativa relacionada con la inscripción de bonos temáticos emitida por el CONASSIF: Acuerdo 20-22 Reglamento sobre verificadores externos y verificaciones externas, por SUGEVAL SGV-A-252 "Lineamientos para la autorización y registro de emisiones verdes, sociales y sostenibles de oferta pública" y lo indicado en la Ley 10.051 "Ley para potenciar el financiamiento y la inversión para el desarrollo sostenible, mediante el uso de valores de oferta pública temáticos" y cualquier normativa relacionada con la inscripción de productos temáticos emitida por la SUGEVAL.

- Los recursos obtenidos se destinarán exclusivamente a financiar o refinanciar parcial[2] o totalmente proyectos sociales, ya sea nuevos o existentes.

- Se someta a una revisión externa (segunda opinión, verificación, certificación o rating/puntuación) hecha por una entidad independiente del solicitante, que verifique el cumplimiento de lo establecido en este Estándar. Este documento formará parte de la documentación para el cumplimiento de los requisitos de autorización de oferta pública de valores.

- El cumplimiento de este Estándar no inhibe a que el emisor opte por el cumplimiento de estándares internacionales generalmente aceptados[3].

- Un **bono social** no se considera fungible con instrumentos que no cumplen con la definición establecida en este estándar y de acuerdo con lo indicado en la Ley 10.051 "Ley para potenciar el financiamiento y la inversión para el desarrollo sostenible, mediante el uso de valores de oferta pública temáticos" y en el Acuerdo SGV-A-252 "Lineamientos para la autorización y registro de emisiones verdes, sociales y sostenibles de oferta pública"

1 Este estándar toma de referencia lo establecido en los Social Bonds Principles emitidos por la International Capital Market Association. (ICMA).

2 El cumplimiento de los criterios de este Estándar aplica también para fondos de inversión que inviertan en proyectos sociales o en valores que generen beneficios sociales tomando en cuenta lo establecido en el Acuerdo SGV-A-252 "Lineamientos para la autorización y registro de emisiones verdes, sociales y sostenibles de oferta pública"

3 Tales el caso de los estándares emitidos por International Capital Market Association. Para más detalle ingrese a http://www.icmagroup.org/gssbresourcecentre

IV. Definición de proyecto social

Se considerará un "proyecto social" aquel que aborda o mitiga un determinado problema social y/o genera beneficios sociales positivos, para un determinado grupo de la población que deben ser evaluados y cuantificados[4].

A continuación, se muestra una **lista no exhaustiva** de categorías de proyectos sociales elegibles[5], los cuales buscan promover o proporcionar:

- Infraestructura básica asequible:
  - Agua potable.
  - Alcantarillado.
  - Saneamiento.
  - Transporte.
- Acceso a servicios básicos:
  - Salud.
  - Educación.
  - Asistencia sanitaria.
  - Financiación y servicios financieros a grupos vulnerables.
- Vivienda asequible.
- Generación de empleo.
- Seguridad alimentaria.
- Fortalecimiento y avance socioeconómico.

Un proyecto social puede también puede tener beneficios ambientales, por lo que el emisor deberá hacer la clasificación en el uso de los fondos para un Bono Social y los objetivos principales de los proyectos subyacentes. (Los bonos que combinan proyectos verdes y sociales se denominan Bonos Sostenibles.

V. Emisiones de bonos sociales

Las emisiones de **bonos sociales** se deben estructurar bajo el régimen de oferta pública de valores, los cuales, deben cumplir con los requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento sobre Oferta Pública de Valores[6], Reglamento sobre procesos de titularización, Reglamento sobre financiamiento de proyectos, Reglamento general sobre sociedades administradoras y fondos de inversión, así como lo indicado en el Acuerdo SGV-A-252 "Lineamientos para la autorización y registro de Emisiones Verdes, Sociales y Sostenibles de Oferta Pública" emitidos por la Superintendencia General de Valores (SUGEVAL).

Este tipo de instrumento podrá ser emitido por:

- El Gobierno de Costa Rica.
- Gobiernos locales.
- Empresas estatales o instituciones autónomas.
- Instituciones financieras locales y extranjeras.
- Empresas privadas locales y extranjeras.
- Vehículos de propósito especial (VPE)[7].

4 Cuando no sea posible cuantificar los beneficios sociales, justificar las razones y brindar al menos una medición cualitativa.
5 Un proyecto social podrá estar relacionado con más de una categoría.
6 Para consultar estos Reglamentos y el acuerdo SGV-A-252 ingrese a www.sugeval.fi.cr/normativa/Paginas/ReglamentosdelMercado.aspx
7 VPE: Figura jurídica que asume los derechos sobre los activos titularizados y las obligaciones derivadas de los valores emitidos y colocados en el mercado bursátil.

Las fuentes de pago de las emisiones de bonos sociales pueden estar ligadas, pero no limitadas al balance propio del emisor, a ingresos específicos al balance del proyecto o bien a flujos generados por dichos proyectos.

VI. Etiqueta social BNV

Todas las emisiones de bonos sociales que cumplan con este Estándar serán etiquetadas en los sistemas de la Bolsa Nacional de Valores con una **S** que se incorporará en el código ISIN para el caso de emisiones de oferta pública.

VII. Principios

Los **bonos sociales BNV** deben cumplir con los principios que se establecen en este apartado, a efecto de brindar transparencia, exactitud e integridad a la información que debe ser presentada por las empresas emisoras a todas las partes interesadas. Estos principios están alineados con los Social Bond Principles (SBP)[8] emitidos por la International Capital Market Association (ICMA).

El emisor de bonos sociales tiene la opción de incluir como parte del prospecto de la emisión el "marco de referencia" o "framework",con el detalle de esos principios, los cuales están agrupados en los siguientes cuatro componentes:

1. Uso de los fondos

- La totalidad de los recursos provenientes de la emisión de un **bono social** debe destinarse exclusivamente a "proyectos sociales" (incluyendo gastos relacionados y auxiliares).
- El uso de los fondos debe quedar debidamente descrito en el prospecto de la emisión, e incluir el tipo de proyecto (s) que se va a financiar o refinanciar, así como los beneficios sociales esperados.
- Los proyectos sociales deben estar alineados al menos a las categorías de proyectos definidas en este Estándar, en el Anexo 1, de acuerdo con el SGV-A-252 "Lineamientos para la autorización y registro de emisiones verdes, sociales y sostenibles de oferta pública" o bien, utilizar la taxonomía utilizada por estándares internacionales generalmente aceptados como el Climate Bond Standard emitido por la Climate Bond Initiative[9].
- Definir si el proyecto se va a financiar totalmente con los fondos captados mediante las emisiones de bonos sociales o si, adicionalmente, contará con otras fuentes de financiamiento.
- Definir si los recursos captados de una emisión de bono social van a utilizarse en parte o su totalidad para refinanciar un proyecto. Para esto, los emisores deberán revelar una estimación de la proporción de financiación frente a la refinanciación y aclarar cuáles proyectos van a ser refinanciados.

8 Para más información sobre los SBP ingrese a https://www.icmagroup.org/green-social-and-sustainability-bonds/social-bond-principles-sbp/

9 De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Acuerdo SGV-A-252 "Lineamientos para la autorización y registro de emisiones verdes, sociales y sostenibles de oferta pública".

2. Proceso de evaluación y selección de proyectos

- El emisor de un **bono social** deberá revelar a los inversionistas e incluir como parte del prospecto de la emisión, lo siguiente:
  - Describir el proceso de toma de decisión y criterios por medio de los cuales el emisor determinará cómo el "proyecto social" encaja en las distintas categorías o subcategorías de proyectos sociales e incluir, si aplica, los criterios de exclusión o cualquier otro proceso aplicado para identificar y gestionar potenciales riesgos sociales, asociados al proyecto o actividad.
  - Identificar e incluir en el prospecto los riesgos propios de un proyecto social y los indicadores con los que se va a medir la contribución que generarán los proyectos financiados o refinanciados.
  - Especificar el responsable a cargo de controlar la evaluación y selección de proyectos.
  - Indicar claramente el o los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a los que estaría contribuyendo con el proyecto.

3. Gestión de los fondos

- El emisor de un bono social debe revelar en el prospecto el proceso formal que utilizará para administrar y monitorear los recursos captados, demostrando la separación de esos fondos del fondeo habitual de forma tal que se puedan identificar y controlar hasta su asignación total, distinguiendo entre los recursos invertidos y los que no se han asignado.
- También se debe indicar los tipos previstos de inversión temporal de los saldos de aquellos fondos no asignados todavía.

4. Informes

- Los emisores deben revelar en el prospecto que tendrán a disposición de los inversionistas y en su página web[10], el informe sobre la utilización de los recursos captados mediante emisiones, programas o fondos de inversión sociales.
- El informe sobre la utilización del **bono social** debe presentarse anualmente a partir del año siguiente de la fecha de la primera revisión externa.
- En caso de que la revisión externa cumpla con el contenido mínimo del informe, se puede presentar únicamente esa revisión, en sustitución del informe de uso de los fondos. (*Artículo 9, Acuerdo SGV-A-252 Lineamientos para la Autorización y Registro de Emisiones Verdes, Sociales y Sostenibles de Oferta Pública*)
- Beneficios e impactos generados por los proyectos una vez implementados.
- Sobre la información del impacto esperado de los proyectos, se recomienda el uso de indicadores cualitativos de desempeño y cuando sea factible, medidas cualitativas y la publicación de la metodología asociada o los supuestos utilizados.
- Cuando aplique, se recomienda incluir resultados de vida útil estimados o la vida económica del proyecto para comprender el impacto del proyecto a lo largo de su vida útil.

[10] La información debe ser de fácil acceso.

VIII. Revisión externa

- La documentación soporte de una emisión de **bonos sociales** debe contener la opinión de un tercero independiente experto e imparcial del emisor o de la sociedad administradora de fondo de inversión, que acredite si una actividad o actividades, una obra o proyecto califican como elegibles bajo los principios o estándares reconocidos en materia social.

- Esa acreditación se hace mediante un informe de verificación externa cuyo objetivo es transparentar el uso que se le dará a los recursos captados mediante **bonos sociales**.

- El informe de la revisión externa debe remitirse a la SUGEVAL y a disposición de los inversionistas en la página web del emisor, así como las credenciales y experiencia relevante de la empresa que realizó la revisión.

- En el prospecto de emisión se debe indicar el nombre del revisor externo, nombre de la metodología o enfoque analítico utilizado para evaluar este tipo de emisiones y fecha de su elaboración. En el caso de que se otorgue una clasificación a la emisión basada en una escala de valoración, se deberá incluir la puntuación y su significado.

  Adicionalmente, se debe revelar el costo de la revisión externa o bien, el porcentaje que representa de la emisión o del fondo de inversión, en este último caso se deberá revelar si el fondo asume ese costo.

- Registro de Verificadores Externos de Emisiones Temáticas[11]

  Solamente pueden brindar el servicio de verificación externa, las siguientes entidades, las cuales deben estar debidamente inscritas en el Registro de Verificadores Externos de Emisiones Temáticas de la Bolsa Nacional de Valores:

  - Empresas de auditoría inscritas en el Registro de Auditores Elegibles que forma parte del Registro Nacional de Valores e Intermediarios (RNVI).

  - Calificadoras de riesgo que cuenten con una metodología específica para evaluar bonos sociales.

  - Cetificadores internacionales que hayan sido autorizados por el Climate Bond Initative.[12]

  - Otras entidades o firmas que presten el servicio de verificación externa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Acuerdo 20-22 “Reglamento sobre verificadores externos y verificaciones externas para emisiones temáticas”.

11. Acuerdo SUGEVAL 20-22 “Reglamento sobre verificadores externos y verificaciones externas para emisiones temáticas”.
12 Para revisar la lista de empresas autorizadas ingresar a: https://www.climatebonds.net/certification/approved-verifiers

ESTÁNDAR PARA LA EMISIÓN DE BONOS SOCIALES

BOLSA NACIONAL DE VALORES

www.bolsacr.com